



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4723/06.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –  
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

**EXTRACTO:** S/ PRESUNTA INFRACCION AL DECRETO N° 458/05.  
PETROBRAS ENERGIA S.A.

**DICTAMEN N°:** 107/06 .-

1//

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, implícito en el de reconsideración, interpone a fs. 71/73 de autos la empresa PETROBRAS ENERGÍA S.A. contra la Disposición N° 144/06 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 26/06/06 (obrante a fs. 67 y vta.), acto administrativo éste por el que se la sancionara con una "... multa de 300 sueldos básicos categoría 16 de la ley 643 de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 y 44 de la ley 1914 " (art. 2, Disposición cit.).

A través de la Disposición N° 186/06 de fecha 08/08/06, obrante a fs. 77/78, la Subsecretaría de Ecología resuelve "Rechazar el Recurso de Reconsideración tratado, manteniendo la sanción impuesta ..." (art. 1º) y dispone "Elevar el presente al superior a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico ..." (art. 2º, Disposición cit.).

La recurrente el día 08/08/06 se notifica de la Disposición N° 186/06 (según constancia de fs. 78), en tanto que el día 24/08/06 (conforme fs. 80 vta.) es notificada, a los fines del ejercicio de las facultades emergentes del art. 99 del Decreto 1684/79 (fs.80 y vta.) y habiendo transcurrido el plazo sin actividad procesal las actuaciones son radicadas ante este Organismo Asesor a los fines de su intervención.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4723/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –  
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCION AL DECRETO N° 458/05.  
PETROBRAS ENERGIA S.A.

DICTAMEN N°: 107/06 .-

//2.-

En principio cabe manifestar que el escrito de fs. 71/73, si bien trasunta una genérica disconformidad con la sanción impuesta, no satisface mínimamente las exigencias que a modo de carga devienen de la preceptiva del art. 23 incs. b), c) y d) y art. 88 y ccs. del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951, carencia que por sí resultaría suficiente para avalar la improcedencia de la articulación recursiva analizada.

Ello no obstante, cabe manifestar que la propia Subsecretaría de Ecología, al dictar la Disposición N° 186/06, glosada a fs. 77/78, que desestima el recurso de reconsideración y asimismo, el dictamen de la Asesoría Delegada de fs. 74/76, han ratificado y despejado toda duda respecto a la causa y objeto de la sanción impuesta en relación a las incidencias acaecidas respecto del tiempo y modo de efectuar las comunicaciones en los pozos LP 1422, LP 481 y JDM 012, ocasiones en las cuales se han quebrantado expresas directivas emergentes de las disposiciones de los arts. 53 y 54 del Decreto N° 458/05.

En orden a las expresiones de disconformidad que se deslizan respecto al quantum de la sanción impuesta –en el caso 300 sueldos





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4723/06.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –  
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

**EXTRACTO:** S/ PRESUNTA INFRACCION AL DECRETO N° 458/05.  
PETROBRAS ENERGIA S.A.

**DICTAMEN N°:** 107 / 06 .-

3//

básicos, categoría 16 Ley 643-, no se advierte que medie desproporción entre las faltas incurridas y la sanción impuesta, máxime atendiendo a que la potestad punitiva está enmarcada entre los parámetros mínimo y máximo previsto en el ordenamiento respectivo (art. 42 inc. c), Ley N° 1914) y no se advierte que se hayan excedido al respecto las pautas mínimas de razonabilidad que pudieran conmovir la legitimidad de lo resuelto.

En atención a lo considerado, es opinión de este Organismo Asesor que correspondería rechazar el recurso jerárquico deducido en autos por PETROBRAS ENERGIA S.A.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 5 OCT 2006



PAULO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa